



FERROVIAL, S.A. (la Sociedad o FERROVIAL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente:

INFORMACION RELEVANTE

El Consejo de Administración de FERROVIAL, en reunión de fecha 23 de febrero de 2012, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio ONCE, Paseo de la Habana número 208, 28036 Madrid, el viernes 30 de marzo de 2012 a las 12:30 horas en segunda convocatoria para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, el día previo 29 de marzo, en el mismo lugar y hora.

Se acompaña texto íntegro de la convocatoria y propuesta de acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta, incluida nota sobre su justificación y oportunidad.

Madrid, 23 de febrero de 2012

Santiago Ortiz Vaamonde
Secretario del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

FERROVIAL, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de FERROVIAL, S.A. (la "**Sociedad**") ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio ONCE, Paseo de la Habana número 208, 28036 Madrid, el viernes 30 de marzo de 2012 a las 12:30 horas en segunda convocatoria para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria (que por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora del día previo 29 de marzo) para tratar y, en su caso, adoptar acuerdos, sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

- 1º.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Ferrovial, S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011.
- 2º.- Aplicación del resultado y distribución de dividendos.
 - 2.1º. Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2011.
 - 2.2º. Distribución de dividendos con cargo a reservas voluntarias.
- 3º.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.
- 4º.- Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
 - 4.1º. Modificación de los artículos 26 (Facultad y obligación de convocar), 27 (Convocatoria de la Junta General), 29 (Representación en la Junta General), 35 (Derecho de información), 46 (Reuniones del Consejo), 57 (Retribución a los miembros del Consejo de Administración), 59 (Página web), incluyendo la creación de la página web corporativa, 62 (Verificación de las cuentas anuales) y 67 (Liquidación) de los Estatutos Sociales con objeto de adaptar su contenido a las modificaciones introducidas por (i) la Ley 25/2011, de 1 de agosto, y (ii) la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
 - 4.2º. Modificación del artículo 54 (Duración del cargo) de los Estatutos Sociales con objeto de suprimir la limitación temporal automática a la condición de consejero independiente.
- 5º.- Modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de la Sociedad: 6 (Facultad y obligación de convocar la Junta General), 7 (Convocatoria de la Junta General), 8 (Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad), 9 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 12 (Representación), 13 (Solicitud pública de representación), 22

(Derecho de información durante la celebración de la Junta) y 27 (Publicidad de los acuerdos) con objeto de adaptar su redacción a las modificaciones introducidas por la Ley 25/2011, de 1 de agosto.

- 6º.- Aprobación de la participación de los miembros de la Alta Dirección y de los miembros del Consejo de Administración que desempeñan funciones ejecutivas en un sistema de retribución consistente en que el pago de parte de su retribución variable correspondiente a los ejercicios 2011 a 2015 se pueda realizar mediante entrega de acciones de la Sociedad.
- 7º.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

II. ASUNTOS PARA VOTACIÓN CONSULTIVA

- 8º.- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores).

1. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 519 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar de manera fehaciente ante la Sociedad que representan al menos dicho porcentaje de capital social y remitir dicha información mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la Sociedad a la atención de Secretaría General (Calle Príncipe de Vergara 135, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

2. FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 12:30 horas del 29 de marzo de 2012, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en la página web, y deberá identificarse de conformidad con lo indicado en el apartado 7.2 de esta Convocatoria. En el Foro, conforme a la Ley y a las normas de utilización aprobadas por el Consejo de Administración, los accionistas podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento al Orden del Día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

3. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, o a través de la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com), además de la convocatoria, los documentos que a continuación se mencionan, así como derecho a la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

- Cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
- Cuentas anuales e informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
- Informes emitidos por la firma de auditoría respecto a las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado.
- Declaración de responsabilidad sobre las cuentas anuales.
- Propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de conformidad con el Orden del Día, así como justificación y oportunidad de cada uno de ellos.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011.
- Informe formulado por el Consejo de Administración relativo al punto 4º del Orden del Día, que incluye el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas.
- Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, conforme a lo previsto en la ley, desde la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, toda la documentación e información relativa a la Junta General de Accionistas estará disponible en la página web de la Sociedad (www.ferrovial.com).

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (1 de abril de 2011), o acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 91 586 25 65 o accionistas@ferrovial.es) debiendo identificarse como accionistas e informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

4. DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán participar y votar, presencial o telemáticamente, en la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, constando dicha titularidad inscrita en la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (Iberclear) con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas que deseen asistir presencialmente a la Junta deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por la entidad bancaria correspondiente o de la Tarjeta Ferrovial de Asistencia, siguiendo las instrucciones de la misma, que podrá ser descargada de la web o solicitada en el domicilio social o contactando con el Departamento de Atención al Accionista (+34 91 586 25

65 o accionistas@ferrovial.es), e identificarse (mediante documento nacional de identidad o pasaporte o escritura de poder en caso de persona jurídica) al personal encargado del registro de accionistas. Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán seguir las indicaciones que posteriormente se establecen.

5. REPRESENTACIÓN

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos legales y los establecidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la presente convocatoria.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. Si quedasen cumplimentadas a favor del Consejo de Administración o no se especificara nada al respecto, se entenderá que la representación ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, indistintamente. En caso de que el representante designado llegara a encontrarse en situación de conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta y el representado no hubiera impartido instrucciones precisas, la representación se entenderá conferida a cualesquiera de las otras dos personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

En los documentos en que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el representante imparte instrucciones precisas de votar de conformidad con las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, y, salvo que se exprese lo contrario, en sentido negativo en relación con cualquier otro asunto que, no figurando en el Orden del Día y siendo, por tanto, ignorado en la fecha de delegación, pudiera ser sometido a votación en la Junta General.

Si el representante designado fuera el Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se hace constar que puede encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo formuladas fuera del Orden del Día, cuando se refieran a su revocación como consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

6. ASISTENCIA TELEMÁTICA. REPRESENTACION Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de asistencia telemática y de representación y voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan (i) las garantías de procedimiento establecidas en este apartado 6 para cada una de las actuaciones, (ii) las garantías relativas al plazo de recepción y a la identificación y acreditación de la condición de accionistas previstas en el apartado 7 de esta convocatoria y (iii) los demás requisitos legalmente exigidos.

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta o ejercitar su derecho de representación o de voto a través de medios de comunicación a distancia deberá acceder al sitio web **"Junta de Accionistas 2012 / Asistencia Telemática, Delegación y Voto a Distancia"**, disponible en la página web de la Sociedad, (www.ferrovial.com) (el "Sitio Web"), seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para cada una de las actuaciones.

6.1 ASISTENCIA TELEMÁTICA

- 6.1.1 Registro Previo: los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 7. Para ello, el accionista deberá acceder al Sitio Web y seguir las instrucciones y completar los datos necesarios para el registro de accionistas que desean asistir telemáticamente a la Junta.
- 6.1.2 Envío de intervenciones y preguntas: en el mismo acto del registro, el accionista podrá enviar a través del programa informático las intervenciones o preguntas que desee formular así como, en su caso, las propuestas de acuerdos. Las preguntas o aclaraciones, propuestas e intervenciones y, en su caso, las respuestas a las mismas, estarán sujetas a lo previsto en la Ley y el Reglamento de la Junta de la Sociedad. En todo caso, no serán considerados asistentes (ni tenidas en consideración sus intervenciones, preguntas y propuestas realizadas durante el registro): (i) accionistas que no posean al menos 100 acciones; ni (ii) personas que no sean accionistas; ni (iii) accionistas registrados como asistentes telemáticos pero que no se conecten el día de la Junta conforme se prevé en el apartado 6.1.4 posterior.
- 6.1.3 Acreditación de la condición de accionista de las personas registradas: desde el cierre del plazo de registro hasta la celebración de la Junta, la Sociedad verificará la condición de accionista de las personas registradas conforme se dispone en el apartado 7.
- 6.1.4 Ejercicio del derecho de asistencia el día de la Junta: el accionista registrado deberá conectarse al Sitio Web entre las 11:45 y las 12:15 horas del día de celebración de la Junta e identificarse conforme se indica en el apartado 7.2 siguiente. Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia. El accionista podrá seguir la retransmisión de la Junta y procederá a la votación de los distintos puntos del Orden del Día siguiendo las instrucciones que el programa informático le indique.

6.2 REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia:

6.2.1 Voto o delegación con anterioridad a la Junta por medios electrónicos:

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o emitir su voto por medios electrónicos con anterioridad a la celebración de la Junta deberán acceder al Sitio Web, dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 7, y seguir las instrucciones para el otorgamiento de la representación o para el ejercicio del derecho de voto con anterioridad a la Junta que aparecerán especificadas en el programa informático.

Previsiones específicas relativas a la delegación electrónica: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica) en el lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio, e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación por medios electrónicos.

La persona en quien se delegue el voto por medios electrónicos únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta.

6.2.2 Voto o delegación con anterioridad a la Junta mediante correspondencia postal:

Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación o votar mediante correspondencia postal, disponen de los siguientes medios:

- A. Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá completar los apartados relativos a la delegación o votación, en su caso, en la tarjeta emitida por la entidad depositaria y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social, si emite su voto o si delega a favor del Consejo de Administración o de alguno de sus componentes, o (b) al representante designado, si delega en otra persona. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de la entidad depositaria y su documento nacional de identidad o pasaporte (y escritura de poder en caso de representar a persona jurídica) al lugar de celebración de la Junta dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para su inicio.

- B. Tarjetas Ferroviales: el accionista deberá completar la Tarjeta Ferroviales de Delegación o de Votación elaborada por la Sociedad y deberá remitirla a la Sociedad siguiendo las instrucciones y acompañada de los documentos que se indican en las propias Tarjetas Ferroviales o en el Sitio Web. El accionista podrá obtener la Tarjeta Ferroviales de Delegación o Votación mediante su descarga e impresión en el Sitio Web dentro del plazo y en la forma prevista en el apartado 7 o mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 91 586 25 65 o accionistas@ferroviales.es).

La persona en quien se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo presencialmente a la Junta.

7. NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASISTENCIA TELEMÁTICA Y DE REPRESENTACIÓN O VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

7.1 Plazo de Recepción por la Sociedad y de Registro de Accionistas / Condición de Accionista

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos con anterioridad a la Junta por medios de comunicación a distancia (sean medios electrónicos o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las 24:00 horas del día 27 de marzo de 2012.

Asimismo, los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta deberán registrarse previamente en el Sitio Web antes de las 24:00 horas del día 27 de marzo de 2012.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán a efectos del ejercicio de los derechos de voto o delegación por medios de comunicación a distancia: (i) las delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta; (ii) el voto electrónico de los asistentes telemáticos que se hayan registrado previamente dentro del plazo anteriormente indicado.

La delegación, el voto o la asistencia telemática sólo se considerarán válidos si se confirma la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que asistan telemáticamente o emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos proporcionados por Iberclear.

7.2 Identificación del Accionista que desee utilizar los medios electrónicos o telemáticos

Los accionistas que deseen delegar o emitir su voto por medios electrónicos o asistir telemáticamente a la Junta deberán acreditar su identidad, en el plazo establecido en el apartado 7.1 anterior, ante el programa informático habilitado al efecto en el Sitio Web mediante: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar la autenticidad del voto, de la delegación o de la asistencia telemática.

7.3 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y la asistencia a la Junta

La asistencia a la Junta del accionista que previamente hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto (con independencia de cuál sea el medio utilizado para su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

7.4 Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia telemática y de voto o delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página web de la Sociedad. Todo ello sin perjuicio de la validez de los votos y delegaciones ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática, voto o delegación electrónicos. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de acceso al Foro Electrónico de Accionistas, asistencia, delegación o voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, y que los accionistas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid, Calle Príncipe de Vergara 135, 28002.

En aplicación del artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en SEGUNDA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE MARZO.

En Madrid, a 23 de febrero de 2012

Santiago Ortiz Vaamonde
Secretario del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**FERROVIAL, S.A.
30 de MARZO de 2012**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES – BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA – Y DEL INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUAL DE FERROVIAL S.A., ASÍ COMO DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Mediante el presente acuerdo se da cumplimiento al artículo 164 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, "Ley de Sociedades de Capital"), que establece que la junta general debe aprobar, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el consejo de administración.

Además, y de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, se someten a aprobación las cuentas consolidadas del grupo del que es sociedad dominante Ferrovial, S.A. (en adelante, también la "Sociedad"). Conforme al artículo 43 bis del Código de Comercio, las cuentas anuales se presentan con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), normas que ya eran de obligado seguimiento para los grupos cotizados desde 2005.

Acuerdo que se propone:

"Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de FERROVIAL, S.A. y de su grupo consolidado, formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2011."

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.

2º.1. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2011.

2º.2. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

Con la presente propuesta relativa a los dividendos, el Consejo continúa una política de retribución al accionista apoyada en la solidez de los negocios del grupo y en una estrategia de rotación de activos que permite reducir endeudamiento e invertir en nuevos proyectos.

Acuerdos que se proponen:

2º.1. PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2011.

Primero.-

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2011, que asciende a la cantidad de 157.439.578 euros de la forma siguiente:

- A Dividendos 146.702.051 euros
- A Reservas voluntarias 10.737.527 euros

La reserva legal de la Sociedad se encuentra totalmente constituida.

Segundo.-

“Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de Octubre de 2011 de distribuir entre los accionistas, a cuenta del beneficio del ejercicio 2011, el importe bruto de 0,20 euros por acción.

El importe del resultado del ejercicio destinado a dividendos se aplica al pago de este dividendo distribuido a cuenta, que se hizo efectivo el pasado 17 de noviembre de 2011.”

2º.2. DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS.

“Aprobar la distribución de un dividendo de 0,25 euros por acción con cargo a las reservas voluntarias de la Sociedad, lo que equivale a un importe total de ciento ochenta y tres millones trescientos setenta y siete mil quinientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (183.377.563,75 €)¹. Este dividendo se abonará en efectivo a los accionistas de Ferrovial, S.A. el próximo día 24 de mayo de 2012.”

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2011.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate, la junta general ha de aprobar, en su caso, la gestión social (artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital). Por ello se propone a los accionistas el acuerdo que sigue.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2011”.

¹ En caso de que, entre la fecha de la formulación de las cuentas por el Consejo de Administración, 23 de febrero de 2012, y la de celebración de la Junta, 30 de marzo de 2012, variase el número de acciones propias de las que resultase titular la compañía Ferrovial, S.A., el importe correspondiente al dividendo por acción se ajustaría en consecuencia.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

La propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que, bajo el punto cuarto del Orden del Día, se somete a la aprobación de la Junta tiene un doble objetivo. En consecuencia, se divide en dos apartados sometidos a votación separada.

Como exige el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, esta propuesta de modificación de los Estatutos Sociales ha sido objeto de informe del Consejo de Administración. Dicho informe justifica los cambios que se someten a la Junta General e incluye un cuadro comparativo de la redacción actual de los artículos y de la redacción que se propone. El informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

4º.1 MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26 (FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CONVOCAR), 27 (CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 29 (REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL), 35 (DERECHO DE INFORMACIÓN), 46 (REUNIONES DEL CONSEJO), 57 (RETRIBUCIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN), 59 (PÁGINA WEB), INCLUYENDO LA CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA, 62 (VERIFICACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES) Y 67 (LIQUIDACIÓN) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON OBJETO DE ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR (I) LA LEY 25/2011, DE 1 DE AGOSTO, Y (II) LA LEY 2/2011, DE 4 DE MARZO, DE ECONOMÍA SOSTENIBLE.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La modificación de los Estatutos Sociales que se propone a la Junta General en este apartado 4º.1 tiene como objetivo su adaptación a las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades y de gobierno corporativo que afectan de manera directa a su redacción vigente. Tales novedades legislativas son las siguientes:

- a) Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

Los artículos de los Estatutos que se propone modificar con objeto de adecuarlos y adaptarlos a esta Ley son los siguientes: 26 (Facultad y obligación de convocar), 27 (Convocatoria de la Junta General), 29 (Representación en la Junta General), 35 (Derecho de información), 46 (Reuniones del Consejo), 59 (Página web), 62 (Verificación de las cuentas anuales) y 67 (Liquidación).

- b) Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. La disposición adicional 5ª de esta Ley introduce un nuevo artículo 61 ter en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores conforme al cual: *"(...) el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. (...) se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas"* (apartados 1 y 2). Se propone modificar el artículo 57 de los Estatutos (Retribución a los miembros del Consejo de Administración) con objeto de adecuarlo a esta nueva norma.

En particular, se resalta expresamente que, mediante la modificación estatutaria que se realiza al artículo 59 (Página web) bajo este apartado 4º.1, se somete a aprobación de la Junta General la creación de la página web corporativa de la Sociedad, tal y como exige el artículo 11.bis.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Acuerdo que se propone:

“Modificar los artículos 26 (Facultad y Obligación de Convocar), 27 (Convocatoria de la Junta General), 29 (Representación en la Junta General), 35 (Derecho de Información), 46 (Reuniones del Consejo), 57 (Retribución a los miembros del Consejo de Administración), 59 (Página web), incluyendo la creación de la página web corporativa, 62 (Verificación de las cuentas anuales) y 67 (Liquidación) de los Estatutos de la Sociedad, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción²:

Artículo 26. Facultad y obligación de convocar

1. *El Consejo de Administración convocará la Junta General:*
 - a) *Cuando proceda de conformidad con lo previsto en el artículo anterior para la Junta General ordinaria.*
 - b) *Cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un cinco (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; en este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla.*
 - c) *Siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y cuando lo determine la ley.*
2. *El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*
3. *Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los socios y con la audiencia de los administradores, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.*
4. *En caso de muerte o cese de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del juez de lo mercantil del domicilio social la convocatoria de Junta General para el nombramiento de los administradores. Además cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.*

Artículo 27. Convocatoria de la Junta General

1. *La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*
 - a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
 - b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
 - c) *La página web de la Sociedad.*

Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al

² Se destaca en rojo el texto añadido.

menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

2. *El anuncio expresará el nombre de la **Sociedad**, la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación, junto a todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en la ley y el Reglamento de la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*
3. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán en el mismo plazo previsto en el apartado anterior presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.*
5. *Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.*
6. *La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aun sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.*

Artículo 29. Representación en la Junta General

1. *Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el órgano de administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.*
2. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.*
3. *El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.*

4. *La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*
5. *La representación obtenida mediante solicitud pública se regirá por lo dispuesto en la ley y en el Reglamento de la Junta General.*

Artículo 35. Derecho de Información

1. *Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor.*
2. *Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado anterior en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.*
3. *El Reglamento de la Junta General desarrollará el régimen aplicable al derecho de información. La Sociedad incluirá en su página web las explicaciones pertinentes para el ejercicio por el accionista de su derecho de información.*

Artículo 46. Reuniones del Consejo

1. *El Consejo se reunirá con la periodicidad necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, previa convocatoria del Presidente. El Presidente deberá convocar el Consejo a iniciativa propia o cuando lo soliciten, al menos, dos de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*
2. *La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico, y estará autorizada por el Presidente, o por el Secretario o el Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas e incluirá el orden del día.*
3. *La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Consejo podrá ser realizada incluso por teléfono y sin observancia del plazo de antelación y demás requisitos establecidos en el apartado anterior cuando, a juicio del Presidente, las circunstancias así lo justifiquen.*
4. *Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente, quien podrá, siempre que existan motivos fundados que justifiquen la imposibilidad de asistencia de algún consejero, autorizar la celebración de reuniones del Consejo con asistencia simultánea en distintos lugares conectados por medios audiovisuales o telefónicos, siempre que se asegure el reconocimiento de los concurrentes y la interactividad e intercomunicación en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, de resultar aplicable, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán*

adoptados en el lugar donde se halle mayor número de consejeros reunidos y, a igualdad de número, en el lugar en el que se encuentre quien presida la reunión.

5. *Excepcionalmente, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo sin sesión y por escrito. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.*
6. *En cualquier caso, el Secretario del Consejo de Administración dejará constancia en las actas de todos estos extremos y dará fe de la válida constitución y celebración del Consejo de Administración, detallando el número de consejeros asistentes; el lugar desde el que cada uno de los consejeros asistió a la reunión; si lo hicieron físicamente o representados por otro consejero; y, en su caso, el medio de asistencia a distancia utilizado.*

Artículo 57. Retribución a los miembros del Consejo de Administración

1. *Los miembros del Consejo de Administración percibirán por el desempeño de sus funciones como consejeros una remuneración estatutaria cuyo importe anual total y conjunto será determinado por la Junta General y se actualizará en función de los índices o magnitudes que la propia Junta defina. Esta remuneración se compondrá de los siguientes conceptos: (i) una asignación fija; (ii) dietas por asistencia efectiva a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o asesoras; y (iii) la menor de las siguientes cantidades: (a) el remanente que, después de la deducción de los dos conceptos anteriores, reste para alcanzar el importe total y conjunto fijado por la Junta General, o (b) una cantidad equivalente al 0,5% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad. En cualquier caso la cantidad referida en el apartado (iii) sólo podrá ser hecha efectiva después de haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital.*
2. *Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en cada ejercicio, la forma y el momento de pago y acordar la distribución entre sus miembros del importe conjunto correspondiente a la retribución estatutaria prevista en el primer párrafo anterior. La distribución podrá hacerse de modo individualizado en función de la participación de cada Consejero en las tareas del Consejo.*
3. *Las percepciones previstas en los apartados anteriores serán compatibles e independientes de los sueldos fijos; retribuciones variables (en función de la consecución de objetivos de negocio, corporativos y/o de desempeño personal); indemnizaciones por cese del consejero por razón distinta al incumplimiento de sus deberes; pensiones; seguros; sistemas de previsión; conceptos retributivos de carácter diferido; y fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones, derechos de opciones sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones; establecidos para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas.*
4. *La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.*
5. *El Consejo de Administración **elaborará un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, con el contenido y a los efectos previstos en la legislación aplicable.***

Artículo 59. Página web corporativa

1. *La Sociedad tendrá una página web **corporativa** a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*
2. *La dirección de la página web corporativa de la Sociedad será **www.ferrovial.com**.*

3. *El traslado de la página web corporativa podrá ser acordado por el Consejo de Administración, que queda habilitado para modificar el apartado segundo de este artículo e inscribir en el Registro Mercantil dicha modificación. En todo caso, el traslado se hará constar en la propia página web trasladada, durante los treinta días posteriores a la adopción de dicho acuerdo de traslado.*
4. *Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga exigida por la normativa aplicable, la página web corporativa de la Sociedad incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentos:*
 - a) *las normas que regulen la organización y el gobierno corporativo de la Sociedad, y la identificación de la estructura y composición del órgano de administración;*
 - b) *el reglamento interno de conducta en los mercados de valores;*
 - c) *las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en curso y, al menos, a los dos últimos ejercicios cerrados;*
 - d) *el informe anual de gobierno corporativo;*
 - e) *los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, durante los períodos que a tal efecto señale la CNMV;*
 - f) *los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista; y*
 - g) *los hechos relevantes relativos al período que señale la CNMV.*

Artículo 62. Verificación de las cuentas anuales

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad deberán ser revisados por los auditores de cuentas, designados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas respecto a la posibilidad de prórroga.

Artículo 67. Liquidación

1. *La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, con las atribuciones legalmente establecidas y las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento. A falta de nombramiento de liquidadores por la Junta General de Accionistas que acuerde la disolución de la Sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución de la Sociedad quedarán convertidos en liquidadores.*
2. *En caso de disolución de la Sociedad, el poder de representación corresponderá solidariamente a cada uno de los liquidadores."*

4º.2 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 (DURACIÓN DEL CARGO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON OBJETO DE SUPRIMIR LA LIMITACIÓN TEMPORAL AUTOMÁTICA A LA CONDICIÓN DE CONSEJERO INDEPENDIENTE.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La modificación de los Estatutos Sociales que se propone a la Junta General en este apartado 4º.2 del Orden del Día tiene como objetivo la supresión del apartado 3 del artículo 54, que establece que *"en ningún caso los consejeros independientes permanecerán en su cargo como tales durante un período superior a doce años"*.

A raíz de la Recomendación 29 del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, se consideró en su día oportuno incorporar a los Estatutos este límite temporal a la condición de independiente de un consejero. La experiencia de los últimos años y las circunstancias personales y profesionales de los Consejeros de la Sociedad que se han visto o podrían verse afectados por dicho límite revela que el transcurso del tiempo en el ejercicio de su cargo no merma necesariamente su independencia; al contrario, puede contribuir, por la mayor experiencia y conocimiento de la Sociedad, al mejor desempeño de sus funciones.

Debe además tenerse en cuenta que, hasta la fecha, el Código Unificado de Buen Gobierno no ha considerado la duración del cargo como uno de los elementos definitorios de un consejero independiente. Así sucede también en el Derecho comparado, que da prioridad al fondo sobre la forma y, aunque recomienda frecuentemente un período máximo, no impone un límite temporal taxativo a la condición de independiente. En este sentido: Libros Verdes de la Unión Europea relativos a Gobierno Corporativo de junio 2010 y abril 2011; *Codice de Autodisciplina* italiano; *UK Corporate Governance Code*; *Code de Gouvernement d'entreprises des sociétés cotées* francés; *Deutscher Corporate Governance Kodex* alemán. También, en Estados Unidos, *Corporate Governance Standards, New York Stock Exchange Listed Company Manual*.

El Consejo de Administración considera, en fin, que no conviene excluir a priori toda facultad de apreciación sobre si el transcurso del tiempo como consejero determina la pérdida de la independencia.

Acuerdo que se propone:

"Modificar el artículo 54 (Duración del cargo) de los Estatutos de la Sociedad, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

Artículo 54. Duración del cargo

1. *Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.*
2. *Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento."*

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD: 6 (FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE CONVOCAR LA JUNTA GENERAL), 7 (CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL), 8 (PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA FECHA DE LA CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD), 9 (DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL), 12 (REPRESENTACIÓN), 13 (SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN), 22 (DERECHO DE INFORMACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA) Y 27 (PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS) CON OBJETO DE ADAPTAR SU REDACCIÓN A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 25/2011, DE 1 DE AGOSTO.

Justificación y oportunidad de los acuerdos propuestos:

La modificación del Reglamento de la Junta General que se propone bajo el punto quinto del Orden del Día tiene como objetivo la adaptación de varios de sus artículos a las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades que afectan de manera directa a la redacción vigente de dicho Reglamento.

Como ya se ha indicado en la justificación del punto 4º.1 anterior del Orden del Día, la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas ha introducido modificaciones en la Ley de Sociedades de Capital relativas a la junta general que hacen necesario adaptar la regulación contenida en el Reglamento de la Junta General de Ferrovial.

En consecuencia, la modificación del Reglamento de la Junta General propuesta tiene como objetivo adaptar su redacción: (i) a los cambios introducidos en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, y (ii) a la modificación de los Estatutos Sociales propuesta en el punto 4º.1 del Orden del Día.

Se indican a continuación los artículos del Reglamento de la Junta General que se modifican junto con una breve justificación del texto propuesto:

- (i) Artículo 6 (Facultad y obligación de convocar la Junta General): se modifica el apartado 2 b) del artículo 6 del Reglamento de la Junta para adaptarlo a la nueva redacción del artículo 168 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla por socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social. Este cambio también se ha realizado en los mismos términos en el artículo 26 de los Estatutos Sociales.
- (ii) Artículo 7 (Convocatoria de la Junta General): se propone modificar el apartado primero del artículo 7 del Reglamento de la Junta para ajustarlo a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo artículo 516 establece los medios mínimos que se deben utilizar para la difusión del anuncio de convocatoria y no exige la publicación de la convocatoria de la junta general en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, pudiéndose optar entre dicho Boletín o uno de los diarios de mayor circulación en España. Asimismo se modifica dicho artículo para: (i) permitir la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias en los supuestos previstos en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital (apartado 1), (ii) incorporar la obligación de incluir en el texto de la convocatoria de la Junta General el cargo de la persona o personas que la realicen -nuevo artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital- y cualquier otro extremo previsto legalmente (apartado 2); y (iii) regular el derecho a solicitar un complemento a la convocatoria de las Juntas Generales ordinarias de conformidad con el nuevo artículo

519.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el derecho a presentar nuevas propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día según previsto en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital (apartado 4 e inclusión de un nuevo apartado 5 respectivamente). Asimismo, se elimina el actual apartado 8º, ya que la obligación legal que se contenía en dicho apartado se regula ahora en el apartado 1º de este artículo. Como consecuencia de la inclusión del nuevo apartado 5º y de la eliminación del apartado 8º, se da nueva numeración a los restantes apartados de este artículo del Reglamento de la Junta General. Algunos de estos cambios también se han realizado en los mismos términos en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

- (iii) Artículo 8 (Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad): se propone modificar este artículo para incluir la información que la Sociedad debe publicar ininterrumpidamente en su página web desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta General (artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital). En su apartado 2 se elimina la actual letra (b), ya que la información que menciona se contempla ahora en el nuevo apartado 1º.
- (iv) Artículo 9 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General): la propuesta relativa a este artículo tiene por objeto incorporar las modificaciones al derecho de información previo a la celebración de la Junta General incluidas en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital. Entre otros aspectos, se incluye el derecho a solicitar a los administradores aclaraciones sobre el informe del auditor y la posibilidad de los administradores de no responder a preguntas cuya información esté disponible en la página web bajo el formato pregunta-respuesta. Asimismo, se sustituye la expresión "la cuarta parte" por "el veinticinco por ciento", conforme al tenor literal del artículo 197.4 de la Ley de Sociedades de Capital. Este cambio va en la línea de la modificación realizada en el artículo 35 de los Estatutos Sociales.
- (v) Artículo 12 (Representación): se propone su modificación para incorporar la previsión contenida en el artículo 523.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las obligaciones del representante en situación de conflicto de interés (nuevo apartado 3º). Este nuevo apartado 3º también se ha incluido en el artículo 29 de los Estatutos Sociales. Como consecuencia de la inclusión de este nuevo apartado 3º, se ajusta la numeración de los siguientes apartados del artículo. Asimismo, se añaden los apartados 8, 9 y 10 para incluir otras cuestiones reguladas en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) Artículo 13 (Solicitud pública de representación): se incorporan al texto reglamentario previsiones recogidas en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la solicitud pública de representación.
- (vii) Artículo 22 (Derecho de Información durante la celebración de la Junta): la modificación de este artículo tiene por objeto incorporar la regulación del derecho de información durante la celebración de la Junta General establecida en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital. Se trata fundamentalmente de la posibilidad de preguntar verbalmente en la Junta General acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Asimismo, se exonera a los administradores del deber de responder a preguntas cuando la información esté disponible en la página web bajo el formato pregunta-respuesta (artículo 520.2 de la Ley de Sociedades de Capital). Por último, se sustituye la expresión "la cuarta parte" por "el veinticinco por ciento", conforme al tenor literal del artículo 197.4 de la Ley de Sociedades de Capital. Este cambio va en la línea de la modificación realizada en el artículo 35 de los Estatutos Sociales.
- (viii) Artículo 27 (Publicidad de los Acuerdos): por último, se propone la modificación del artículo 27 para incluir la obligación prevista en el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades

de Capital consistente en publicar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones íntegros en la página web dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.

Acuerdo que se propone:

“Modificar los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: 6 (Facultad y obligación de convocar la Junta General), 7 (Convocatoria de la Junta General), 8 (Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad), 9 (Derecho de información previo a la celebración de la Junta General), 12 (Representación), 13 (Solicitud pública de representación), 22 (Derecho de Información durante la celebración de la Junta) y 27 (Publicidad de los Acuerdos), que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción³:

Artículo 6. Facultad y obligación de convocar la Junta General

1. *Las Juntas Generales de Accionistas habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración.*
2. *El Consejo de Administración convocará la Junta General:*
 - a) *Cuando proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 anterior para la Junta General ordinaria.*
 - b) *Cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, un cinco (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; en este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla.*
 - c) *Siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales y cuando lo determine la ley.*
3. *El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.*
4. *Si la Junta General ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los socios y con la audiencia de los administradores, por el Juez de lo Mercantil del domicilio social.*
5. *En caso de muerte o cese de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, sin que existan suplentes, cualquier socio podrá solicitar del Juez de lo Mercantil del domicilio social la convocatoria de Junta General para el nombramiento de los administradores. Además cualquiera de los administradores que permanezcan en el ejercicio del cargo podrá convocar la Junta General con ese único objeto.*

Artículo 7. Convocatoria de la Junta General

1. *La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*
 - a) *El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*

³ Se destaca en rojo el texto añadido.

b) *La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

c) *La página web de la Sociedad.*

Cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá un acuerdo expreso adoptado en Junta General ordinaria por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

2. *El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y el cargo de la persona o personas que realicen la comunicación, todos los asuntos que hayan de tratarse, la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a la ley y a lo dispuesto en este Reglamento. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión habrá de mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera, bien en segunda convocatoria.*
3. *En la convocatoria figurarán, de forma clara y concisa, todos los asuntos que hayan de tratarse. Para la elaboración del orden del día, el órgano de administración podrá tomar en consideración aquellas sugerencias o propuestas realizadas por escrito por los accionistas que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, estime puedan ser de interés para la Junta.*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. A estos efectos, el accionista deberá indicar el número de acciones de las que es titular o que representa. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.*
5. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo previsto en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada.*
6. *Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.*
7. *La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aún sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.*

8. *El órgano de administración valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado, y si la utilización de los mismos es factible.*

En caso de que el órgano de administración aprecie su existencia y la posibilidad de su utilización, deberá incluir en la convocatoria mención de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas puedan utilizar para ejercitar o delegar el voto, así como las instrucciones que deberán necesariamente seguir para hacerlo.

9. *Sin perjuicio de lo anterior, cuando el órgano de administración conozca la fecha probable de celebración de la siguiente Junta General, podrá darlo a conocer a través de la página web de la Sociedad o de cualquier otro medio que estime oportuno.*

Artículo 8. Puesta a disposición de información desde la fecha de la convocatoria en la página web de la Sociedad

1. *Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de Junta General y hasta su celebración, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:*

- a) *El anuncio de la convocatoria.*
- b) *El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) *Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) *Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) *Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en el sitio de Internet por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en el sitio de Internet cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.*

2. *Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria, se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo, en su caso y a título de ejemplo, la siguiente:*

- a) *procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia;*
- b) *información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo;*
- c) *instrucciones para asistir a la Junta por los medios telemáticos que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria, de conformidad con los Estatutos y el presente Reglamento;*
- d) *información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta; e*

- e) información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).
3. En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales de la Sociedad. Podrán acceder a dicho Foro tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el Foro Electrónico podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de la minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El Consejo de Administración establecerá las normas que regulen su funcionamiento, alcance y duración, así como las garantías y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 9. Derecho de información previo a la celebración de la Junta General

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General **o acerca del informe del auditor.**
2. Los administradores estarán obligados a facilitar por escrito la información solicitada al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior hasta el día de la celebración de la Junta General, salvo en los casos en que (i) la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, **ni al informe del auditor**, ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; (iv) **cuando con anterioridad a la formulación de la pregunta en cuestión, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o (v) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior, no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social.**
3. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de las Comisiones de él dependientes o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
4. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.
5. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.

Artículo 12. Representación

1. *Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.*
2. *La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el órgano de administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta.*
3. *Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.*
4. *La representación es siempre revocable. Como regla general, y siempre que pueda acreditarse la certeza de la fecha, se tendrá por válida la última actuación realizada por el accionista antes de la celebración de la Junta. De no existir tal certeza, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.*
5. *En caso de no especificarse en el documento en el que conste la representación la identidad del representante, se entenderá que la representación ha sido otorgada, indistintamente, a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración.*
6. *El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.*
7. *La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*
8. *En el caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General correspondiente.*
9. *El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*
10. *En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.*

Artículo 13. Solicitud pública de representación

1. *En los casos en los que los propios administradores de la Sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule de forma pública, se aplicarán las reglas contenidas en la ley aplicable y normativa de desarrollo. En particular, el documento en el que conste la representación*

deberá contener la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas, sujeto en todo caso a lo previsto en la Ley. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la Ley, en la Junta General, pudiendo también el representante votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado en el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el orden del día.

2. *Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.*
3. *De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el miembro del órgano de administración que obtenga la representación pública no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos en los términos legalmente previstos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:*
 - a) *su nombramiento, reelección o ratificación como miembro del órgano de administración;*
 - b) *su destitución, separación o cese como miembro del órgano de administración;*
 - c) *el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él; y*
 - d) *la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con dicho miembro del órgano de administración, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse alternativa y subsidiariamente en favor de otra persona.

Artículo 22. Derecho de información durante la celebración de la Junta

1. *Durante el turno de intervenciones, todo accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor. Para ello, deberá haberse identificado previamente conforme a lo previsto en el Artículo 20 anterior.*
2. *Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que (i) su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día, a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iv) cuando con anterioridad a la formulación de la pregunta en cuestión, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o (v) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital.*
3. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Consejero Delegado, los Presidentes de las Comisiones del*

Consejo, el Secretario, cualquier administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia.

4. *En caso de que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el acto de la Junta, los administradores facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.*

Artículo 27. Publicidad de los acuerdos

*Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. **Asimismo, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.** El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta, notarial en su caso.”*

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EJECUTIVAS EN UN SISTEMA DE RETRIBUCIÓN CONSISTENTE EN QUE EL PAGO DE PARTE DE SU RETRIBUCIÓN VARIABLE CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2011 A 2015 SE PUEDA REALIZAR MEDIANTE ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

Se solicita aprobación de la Junta General para poder satisfacer una parte de la retribución variable que perciben los Altos Directivos y los miembros del Consejo de Administración con funciones ejecutivas mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración actual mediante la entrega de acciones; y ello por un importe total que no podrá superar los 12.000 euros por partícipe o la cantidad superior o, en su caso, inferior que eventualmente pueda establecerse en una modificación del artículo 42.2.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, o en el precepto que lo sustituya. Este sistema se extiende a distintos ámbitos de personas que prestan servicios en la Sociedad y viene aplicándose a la retribución variable en términos prácticamente idénticos desde la correspondiente al ejercicio 2004. En esta ocasión se solicita autorización de la Junta General de Accionistas en relación con la retribución variable de cinco ejercicios, de 2011 a 2015.

La aplicación a Consejeros Ejecutivos de esta forma de retribución es sometida a la Junta General conforme al artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige su acuerdo previo con expresión de varios extremos, todos ellos incluidos en la propuesta.

La disposición adicional 4ª de la Ley de la Sociedades Anónimas obligaba a que la forma de retribución propuesta fuera aprobada por la Junta General también en cuanto a su aplicación a los miembros de la Alta Dirección. A pesar de que este precepto no ha sido incorporado a la vigente Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad, en aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo y de conformidad con su práctica habitual, ha decidido someter a

consideración de la Junta General la aplicación de este sistema de retribución para los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la participación de la Alta Dirección y de los miembros del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A., que cumplan funciones ejecutivas en un sistema de retribución consistente en que el pago de parte de su retribución variable correspondiente a los ejercicios 2011 a 2015 se pueda realizar mediante entrega de acciones de la sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- **Beneficiarios:** Miembros del Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. con funciones ejecutivas y directivos con dependencia directa del Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva u órganos delegados que tengan su residencia en España.
- **Voluntariedad:** El sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- **Límite máximo:** La cuantía máxima de la retribución a percibir en acciones por cada partícipe será de 12.000 euros o la superior o, en su caso, inferior que eventualmente pueda establecerse en una modificación del artículo 42.2.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, o en el precepto que lo sustituya.
- **Fecha de Transmisión:** Para la retribución variable correspondiente al ejercicio 2011 la fecha inicialmente prevista de entrega de acciones será la fecha de aprobación del sistema de retribución por la Junta General. Para la retribución variable correspondiente a los ejercicios sucesivos hasta el 2015, coincidirá con la Fecha de Transmisión que rija para los restantes empleados de la Sociedad a quienes se aplique este sistema retributivo.
- **Número de acciones a percibir por el partícipe:** Está en función del importe de la retribución, con el límite máximo indicado, y del precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- **Número máximo de acciones a entregar:** El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción en la Fecha de Transmisión y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes, con el referido límite máximo por partícipe.
- **Valor de las acciones:** El precio de la acción de Ferrovial, S.A. al cierre de cotización en Bolsa en la Fecha de Transmisión.
- **Procedencia de las acciones:** Las acciones procederán de autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.
- **Plazo de duración:** Es aplicable a la retribución variable correspondiente a los ejercicios 2011 a 2015.”

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA, Y APODERAMIENTO PARA FORMALIZAR EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización.

Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”